

Suspensión por consumo, no revocación.

El penado tiene un problema de control de drogodependencia y de ahí que el permiso se autorizara bajo la condición de control de consumo al regreso del permiso. Ese control no excluía en modo alguno cualquier otro anterior. Si en uno de estos el penado arrojó resultados positivos al consumo de cannabis y cocaína es lógico que se produzca alguna reacción, pues supone un signo de evolución negativa en la conducta del penado. Ahora bien hay un dato importante y es que el penado alega que dio positivo al consumo antes de salir de permiso y negativo al regresar del permiso. Eso significa que el consumo no aparece como habitual y que el penado usó el permiso correctamente. En consecuencia resulta más prudente no dejar sin efecto el permiso sino meramente suspenderlo durante un tiempo (entre tres y cinco meses) desde la fecha de consumo y sí el penado no vuelve a dar positivo en pruebas analíticas o éstas resultan innecesarias por la evidencia a simple vista de la ausencia de consumo el permiso se disfrute, y, en caso contrario, se deje sin efecto definitivamente, lo que conlleva que el permiso dependerá precisamente de la actuación del penado y podrá verificarse si estamos ante un hecho aislado sin excesiva trascendencia o ante una recaída peligrosa en el consumo. En este sentido se estimará el recurso. **Auto 634/11, de 10 de febrero. JVP 5 de Madrid. Exp. 421/2009.**